



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

## **NOTIFICACION**

Por medio de la presente, notifico a Ud. que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 08 de julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Asunto: DESIGNACIÓN NOMINATIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN TRAS LA MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS CORRESPONDIENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE REHABILITACION Y MEJORA DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)**

### **A.- Antecedentes:**

1. Se ha emitido informe por la Vicesecretaría-Intervención en el que se dispone:

*"[...] Por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de marzo de 2019 se aprobaron los pliegos que rigen en la presente contratación, denominada CONTRATO DE LAS OBRAS DE: REHABILITACION Y MEJORA DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)*

*En la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas, se dispone:*

*"[...] Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación, estará asistido por una Mesa de Contratación, formada por los siguientes miembros:*

*Presidente: Presidirá la mesa de contratación la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Doña María Luz Lastras Parras, que podrá ser sustituida por el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Haro Berlanas*

*Vocales:*

*1. El secretario del Ayuntamiento, D. Alfonso Beceiro Leboso, que podrá ser sustituido por el Funcionario que asuma sus funciones, en su ausencia.*

*2. La Sra. Interventora del Ayuntamiento, Doña Vanesa Pérez Vidal, que podrá ser sustituida por el Funcionario que asuma sus funciones en su ausencia*

*3. El técnico municipal del departamento de obras, Don Carlos Diéguez Bravo que podrá ser sustituido por la Técnico de Medio Ambiente, Doña Angélica Maqueda Carretero*

*4. El funcionario del departamento de obras, Don Manuel Fernández Parada que podrá ser sustituido por la funcionaria, Isabel Cabrero Cisneros*

*-Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias [...]"*

*2. A día de la fecha se ha producido un cambio en los correspondientes cargos, siendo sustituido el cargo de la Alcaldesa del Ayuntamiento tras la constitución de la nueva Corporación municipal en fecha de 15 de junio de 2019. Asimismo, por Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2019, número de Decreto 2019-1544, se nombró Primera Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup>. María Estrella San Antonio Yuste.*

*Asimismo, el cargo correspondiente al Secretario del Ayuntamiento, también ha sido objeto de sustitución, siendo Secretaria del Ayuntamiento, a día de la fecha, Doña Marina Pérez López, y Don Alfonso Beceiro Leboso ha pasado a ser Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, realizando funciones de colaboración con la Secretaría de este Ayuntamiento.*



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

### *C.-Consideraciones jurídicas*

1. *La designación nominativa de los miembros de la Mesa de Contratación es requisito necesario con el fin de garantizar la posible recusación de los mismos.*

*Como observamos, los pliegos indican nominativamente a la persona que ocupa el cargo correspondiente, en este sentido, en línea con lo que dispone la Sentencia de 29 de mayo de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Santander, "El RDLgis 3/2011 no reconoce un derecho previo a formar parte de la Mesa al concejal y la designación hecha en Decreto 26-9-2011 en ningún caso es nominativa de la actora. Se designa, claramente a un miembro por grupo municipal de modo que se señala a uno de sus miembros pero añadiendo "o concejal en quien delegue el grupo". Esto es, como vemos, el pliego designa a la Mesa de Contratación según los cargos que se ocupan, sustituidos los miembros que ocupan los respectivos cargos, deberán de ser designados los mismos nominativamente por el órgano de contratación.+*

2. *En efecto, en línea con lo expuesto, la designación nominativa, con respecto al comité de expertos, se recoge en informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, Informe 21/2009, de 16 de septiembre, concluyendo . "Independientemente de la forma de designación utilizada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la publicidad de la composición del comité de expertos en el Perfil de Contratante deberá hacerse de forma nominativa". Obviamente, las mismas consideraciones han de seguirse con la Mesa de Contratación.*

*La Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, sobre "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", regula en su apartado 7 la composición de la Mesa de contratación en el ámbito de las Entidades Locales, y establece al respecto lo siguiente:*

- "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*
- En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*
- En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*
- La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."*

*Será, el órgano de contratación el órgano encargado del nombramiento de la Mesa de Contratación.*

*Al haberse fijado en los pliegos, deberán de designarse las personas que nominativamente ocupan a día de la fecha los respectivos cargos*



## Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

*3. Considerando que el art.21.4. del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, exige la publicación de la composición de la mesa de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación, debiendo, por tanto, analógicamente, guardarse el referido plazo mínimo para la nueva reunión de la mesa de contratación. Dicha publicación se efectuará en el perfil del contratante y plataforma de contratación*

*4. La Disposición Adicional Segunda de la LCSP, señala que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."*

*Dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, constando, por Resolución de Alcaldía de fecha 25/06/2019, 2019-1545, se delega en la Junta de gobierno Local "[...] Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el de los contratos menores y no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.[...]"*

### **B) Consideraciones jurídicas**

1. Se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas recogidas en el informe reseñado "ut supra", siendo, por tanto, competente para adoptar el presente Acuerdo la Junta de Gobierno Local

Por tanto, la Junta de Gobierno Local resuelve:

**PRIMERO.** Determinar la composición de la Mesa de Contratación para el referido contrato de las obras de: rehabilitación y mejora del césped artificial del campo de fútbol municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), una vez modificada la composición de la Corporación Municipal, quedando compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Presidirá la mesa de contratación la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Doña Mercedes Zarzalejo Carbajo, que podrá ser sustituida por la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Estrella San Antonio Yuste.

Vocales:

1. La Secretaria del Ayuntamiento, Doña Marina Pérez López, que podrá ser sustituida por el Vicesecretario-Interventor, D. Alfonso Beceiro Leboso que asume sus funciones, en su ausencia.
2. La Sra. Interventora del Ayuntamiento, Doña Vanesa Pérez Vidal, que podrá ser sustituida por el Funcionario que asuma sus funciones en su ausencia



**Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias**

Plaza Real, 1  
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)  
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97  
www.sanmartindevaldeiglesias.es  
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

3. El técnico municipal del departamento de obras, Don Carlos Diéguez Bravo que podrá ser sustituido por la Técnico de Medio Ambiente, Doña Angélica Maqueda Carretero
  4. El funcionario del departamento de obras, Don Manuel Fernández Parada que podrá ser sustituido por la funcionaria, Isabel Cabrero Cisneros
- Secretario: Actuará como Secretario de la Mesa, el funcionario, Don Daniel Ponce Molina que podrá ser sustituido por otro funcionario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

**SEGUNDO.** Publicar el presente Decreto en el perfil del Contratante y plataforma de contratación

**TERCERO.** Notifíquese a los licitadores, así como, dese traslado a la Primera Teniente de Alcalde, y dese cuenta en la primera reunión de la mesa de contratación, que procederá a continuar con la tramitación.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, haciendo saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrida, potestativamente, en reposición o impugnada, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si, transcurrido otro mes desde su interposición, no hubiera recibido notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, en San Martín de Valdeiglesias.  
Fdo. La secretaria, Marina Pérez López. (Documento firmado electrónicamente).**